

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 1998-00248-00)
DEMANDANTE:	CUPOCRÉDITO
DEMANDADOS:	ELIZABETH SANTANA DE VILLAMIL Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la demandada BLANCA LIMBANIA CELY CORREDOR, en el que solicita se libren los oficios que comuniquen la terminación del proceso y la cancelación de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo radicado bajo el número 1998-00238 en el que se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 172 47001, se declaró terminado, al igual que este proceso para el que se hallaba embargado el remanente.

Por cuanto se advierte que en el proceso ejecutivo radicado bajo el número 1998-00238, se tuvo en cuenta el embargo del remanente decretado en esta actuación y que al mismo se comunicó oportunamente la terminación del proceso sub examine, corresponde en aquella actuación disponer el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, como en efecto ocurrió. Cabe señalar que el inmueble sobre el que recae la cautela que se pretende cancelar, no estuvo en momento alguno a disposición de este proceso.

Como consecuencia de lo señalado, la petición elevada por la demandada SE **DENIEGA**.

SE HACE SABER a la señora BLANCA LIMBANIA CELY CORREDOR, que en el proceso que en este despacho judicial adelantó CUPOCRÉDITO contra BLANCA LIMBANIA CELY CORREDOR, ANA SOFÍA MURCIA SANTANA, AURORA SIERRA CUELLAR y HÉCTOR MURCIA S., radicado bajo el número 1998-00238-00, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, incluida la pesante sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 172 47001.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA